



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
**PUERTO RICO**

Administración de Seguros  
de Salud de Puerto Rico (ASES)

## CARTA NORMATIVA 15-1223

23 de diciembre de 2015

**A:**            **Aseguradoras, Grupos Médicos y  
Proveedores del Plan de Salud del Gobierno**

**Asunto:**    **Beneficio de Espejuelos**

---

Efectivo el 1 de enero de 2016 el Programa Medicaid incluirá el beneficio de espejuelos para la población Medicaid Federal y CHIP menores de 21 años.

El beneficio está sujeto a lo siguiente:

- El beneficio de espejuelo o lentes está dirigido a la población Medicaid Federal y CHIP menores de 21 años.
- Los espejuelos se limitan a un lente sencillo o multi-focal y una montura standard cada 24 meses, cuyo costo no exceda de \$100.00
- Basado en necesidad médica, el reemplazo o la reparación de espejuelos puede ser aprobada con pre autorización antes del periodo límite de dos (2) años. En circunstancias especiales de robo se requiere una querrela policiaca y en caso de perdida por fuego una certificación de bomberos. En estos casos el periodo de 24 meses comenzará a partir de la fecha del reemplazo.
- Lentes de contacto solo se cubren cuando exista condición médica que no pueda ser corregida con los lentes estándares con montura.

Solicitamos el fiel cumplimiento con esta normativa para que se continúen brindando los servicios de excelencia y calidad a los beneficiarios del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Cordialmente,

Ricardo Rivera Cardona  
Director Ejecutivo

c:        Lcda. Maria Del Carmen Rosario Hernández,  
Directora Asuntos Legales, Cumplimiento y Asuntos Clínicos